

Resolución rectoral por la que se convocan becas para la realización de prácticas académicas externas del estudiantado de las titulaciones del Campus Auga de la Universidad de Vigo para el curso 2024/2025.

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h) de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tienen derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 592/2014, del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Con fecha del 08/02/2024 se publicó en el Diario Oficial de Galicia la *Resolución del 31 de enero de 2024 por la que se acredita el Campus Auga como campus de especialización del Sistema Universitario de Galicia*. Con fecha 13/06/2024 la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional y la Uvigo suscriben el protocolo que servirá para verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación del Campus da Auga y entre las actuaciones previstas está la convocatoria de las becas "Prácticas académicas externas del estudiantado de las titulaciones del Campus da Auga".

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad*,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, bolsas para la realización de prácticas académicas externas, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El vicerrector del Campus de Ourense

Francisco Javier Rodríguez Rajo

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO DE LAS TITULACIONES DEL CAMPUS AUGA

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es potenciar la empleabilidad del estudiantado de las titulaciones del Campus Auga, a través de las prácticas remuneradas en empresas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede solicitar la beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2024/2025 en titulaciones del Campus Auga:

- Máster en Nutrición
- Máster en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria y Ambiental
- Máster en Sistemas Aéreos No Tripulados
- Máster en Dirección y Planificación del Turismo Interior y de la Salud
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Grado en Ingeniería Agraria
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ingeniería Aeroespacial
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Turismo
- Grado en Inteligencia Artificial.
- Grado en Derecho
- PCEO Grado en Administración y Dirección de empresas y Grado en Derecho

b) En el caso de estudios de grado haber superado el **50% de los créditos** en el curso 2023/2024.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*.

3. INCOMPATIBILIDADES

La beca es incompatible con cualquier relación laboral o administrativa por la que se perciban retribuciones a cargo de alguna entidad pública o privada. Así mismo, es incompatible con la prestación o subsidio por desempleo.

También será incompatible con cualquier otra beca de formación complementaria convocada por cualquier entidad pública o privada para el mismo período.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

1. Consistirá en la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares.

2. Las personas beneficiarias estarán tutorizadas por las personas de la Universidad y de la empresa que se designen en el momento de formalización de las prácticas, que se

responsabilizarán de la formación impartida, del desempeño de la actividad de colaboración y de la orientación en el desarrollo de la ayuda.

3. El contenido del plan formativo de las prácticas externas será el que, de común acuerdo entre los tutores académicos y de empresa, se establezca para cada beneficiario/a y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante durante el período de prácticas.

5. Las prácticas estarán sujetas a lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad.

5. DURACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. El período de prácticas tendrá una duración entre 2 y 3 meses, y podrán desarrollarse entre el **1 de junio y el 30 de septiembre de 2025**. En el caso de estudiantado que finaliza estudios deberá finalizar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2025.

2. La dedicación será de 25 horas semanales de las que, cuando sea necesario, podrán desarrollarse con carácter no presencial un máximo del 30% de la dedicación semanal.

3. El disfrute de la beca supondrá la aceptación de lo previsto *en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las Personas que participen en programas de formación*.

4. Las personas beneficiarias de la beca no adquieren ninguna relación contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo. La beca no supone ningún compromiso de cara a la posterior incorporación del becario o becaria a los cuadros de personal de la universidad.

6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 AGUA 121D 482.11 con un importe presupuestario máximo de 14.000 euros (13.750 euros por la dotación bruta de las becas y 250 euros en concepto de cuota patronal) para lo que se adjunta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual será como máximo de **600€/mes**. Estará sujeta a la retención del IRPF y a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establezca la normativa vigente en estas materias.

3. El pago se realizará por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el/la alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular. En el caso de que no llegara a completarse el período de la beca sólo se abonará la cuantía proporcional de beca correspondiente al período realizado, siempre y cuando éste sea superior a 15 días; en caso contrario no se percibirá ayuda alguna.

Si la actividad desarrolla por la persona beneficiaria de beca en cada mes no se corresponde con las condiciones fijadas en esta convocatoria, y con el fin de adecuar el pago a la actividad real realizada en ese mes, la persona tutora deberá emitir un informe en el que constará la actividad realizada y lo aportará a la Sección de Ayudas y Becas antes del día 25 del mes en curso. En el caso de no haber realizado ninguna de las horas de dedicación en una semana deberá notificarlo inmediatamente a la Sección de Ayudas y Bolsas.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán emplear el formulario en línea en el siguiente enlace da Secretaría virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index/> **Beca prácticas Campus Auga”**

En el caso del estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (*art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se les solicitará que la presente de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente de publicarse esta convocatoria y finaliza el 23 de abril a las 23:59 horas (hora peninsular española).

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de selección de acuerdo con la siguiente puntuación y prioridad:

a) NOTA MEDIA:

1. En el caso de estudios de grado o continuación de máster universitario de más de 60 créditos nota media del expediente académico según el Real decreto 1125/2003,
2. Nota de acceso para el estudiantado que inicia estudios de máster universitario.
3. Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán dos puntos a su nota media.

b) Al estudiantado que tenga concedida en el curso 2024/2025 una beca del MEFP/PAIS VASCO o ayudas propias da Uvigo se les sumará un punto adicional.

En todo caso, tendrá prioridad el estudiantado de máster universitario.

La comisión de selección está compuesta por:

Presidente: Roberto Ignacio Fernández López, presidente del Comité de Dirección del Campus Auga

Vocales: Mónica Siota Álvarez, vocal del área de docencia del Comité de Dirección del Campus Auga

Roberto Villar López, secretario del Comité de Dirección del Campus Auga

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que para tal efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Teniendo en conta el objeto de la convocatoria, en el caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de becas convocadas se aplicará el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, por el que la Sección de Ayudas y Becas formulará directamente la propuesta de concesión a la vicerreitoría del Campus de Ourense sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

3. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con beca concedida, denegada** con mención de la causa de denegación, y la **lista de espera** para el caso de que existan renunciadas.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual.

4. Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta al vicerrector del Campus de Ourense quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la lista definitiva de personas con beca concedida y su cuantía, con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de que existan renunciadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

5. Las listas a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, con los efectos de notificación previsto en el artículo 45 da *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

El estudiantado con la beca concedida deberá entregar a través de la sede electrónica (y enviar copia a bolsasformacion@uvigo.es) en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución definitiva, el Modelo TA2 (Seguridad Social) en el que debe constar el **número de afiliación a la Seguridad Social del/la estudiante**.

La no presentación de la documentación necesaria se entenderá como renuncia a la beca previa resolución.

La persona beneficiaria de la beca se presentará en la entidad colaboradora en el lugar, día y hora que le indique el Área de Empleo y Emprendimiento mediante comunicación a la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la Secretaría Virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas y al tutor/a, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la bolsa no realizada y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca:

- a) Realizar, bajo la supervisión de la persona tutora, la actividad formativa y el plan formativo conforme a lo establecido en la convocatoria.
- b) Estar matriculada en la Universidad de Vigo durante todo el período de duración de la beca.
- c) Presentar en la Sección de Ayudas y Becas, dentro del mes siguiente a la finalización de la bolsa, una memoria final de las actividades realizadas durante todo el período de la beca. Esta memoria debe estar informada favorablemente por la persona tutora.
- d) Deberán contemplar en el desarrollo de la práctica las obligaciones recogidas en relación a los estudiantes en prácticas en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, así como las que se establecen en este mismo sentido en el *Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo*.

Además, la persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, que le sean de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de estas becas:

1. No cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrarle a la Universidad la cantidad indebidamente percibida

12. COORDINACIÓN DO PROGRAMA

El Área de Empleo y Emprendimiento es la responsable de la coordinación y supervisión del programa en lo tocante a la realización de las prácticas. Las personas participantes podrán dirigir a emprego@uvigo.es las consultas y dudas que surjan a lo largo de la vigencia del programa, así como asesoramiento para la búsqueda de entidad en la que realizar las prácticas.

13. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 da la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudiesen imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, tras el requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en [https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)